

concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo ocho de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Cabezón (Valladolid), cuyo perímetro será en principio el del término municipal de igual nombre. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado en los casos a que se refiere el apartado b) del artículo diez de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo segundo.—Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización y al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural para adquirir fincas con el fin de aportarlas a la concentración, y se declara que las mejoras de interés agrícola privado que se acuerden gozarán de los beneficios máximos sobre colonización de interés local, todo ello en los casos y con los requisitos y efectos determinados en los párrafos c) y d) del artículo diez de la citada Ley de Concentración Parcelaria.

Artículo tercero.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CIRILO CANOVAS GARCIA

*DECRETO 2518/1964, de 27 de julio, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Bakaicoa (Navarra).*

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Bakaicoa (Navarra), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo ocho de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Bakaicoa (Navarra), cuyo perímetro será en principio el de la parte del término municipal del mismo nombre, comprendida en los siguientes límites: Norte, monte Basabea y sierra número cuatrocientos seis del Catálogo, de los de utilidad pública de la Diputación de Navarra; Sur, monte Barga número cuatrocientos siete del mismo Catálogo; Este, término municipal de Echarri-Aranaz, y Oeste, término municipal de Iturmendi. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado en los casos a que se refiere el apartado b) del artículo diez de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo segundo.—Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización y al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural para adquirir fincas con el fin de aportarlas a la concentración, y se declara que las mejoras de interés agrícola privado que se acuerden gozarán de los beneficios máximos sobre colonización de interés local, todo ello en los casos y con los requisitos y efectos determinados en los párrafos c) y d) del artículo diez de la citada Ley de Concentración Parcelaria.

Artículo tercero.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del pre-

sente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CIRILO CANOVAS GARCIA

*DECRETO 2519/1964, de 27 de julio, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Muergas (Burgos).*

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Muergas (Burgos), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo ocho de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Muergas (Burgos), cuyo perímetro será, en principio, el de la parte del término de Treviño, perteneciente al término concejil de Muergas. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado en los casos a que se refiere el apartado b) del artículo diez de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo segundo.—Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización y al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural para adquirir fincas con el fin de aportarlas a la concentración, y se declara que las mejoras de interés agrícola privado que se acuerden gozarán de los beneficios máximos sobre colonización de interés local, todo ello en los casos y con los requisitos y efectos determinados en los párrafos c) y d) del artículo diez de la citada Ley de Concentración Parcelaria.

Artículo tercero.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CIRILO CANOVAS GARCIA

*DECRETO 2520/1964, de 27 de julio, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Nava de Sotrobal (Salamanca).*

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Nava de Sotrobal (Salamanca), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo ocho de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Nava de Sotrobal (Salamanca), cuyo perímetro será en principio el de la parte del término municipal del mismo nombre, comprendida en los siguientes límites: Norte, finca de Arauzo,

en el mismo término municipal; Sur, término de Macotera; Este, término de Peñaranda de Bracamonte y paraje de los Sotobales, en término de Nava de Sotobal, y Oeste, términos municipales de Tordillos, Coca de Alba, Alconada y Ventosa del Río Almar. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado, en los casos a que se refiere el apartado b) del artículo diez de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo segundo.—Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización y al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural para adquirir fincas con el fin de aportarlas a la concentración, y se declara que las mejoras de interés agrícola privado que se acuerden gozarán de los beneficios máximos sobre colonización de interés local, todo ello en los casos y con los requisitos y efectos determinados en los párrafos c) y d) del artículo diez de la citada Ley de Concentración Parcelaria.

Artículo tercero.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CIRILO CANOVAS GARCIA

**RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Red de distribución de aguas y saneamiento del pueblo de Las Marinas (segunda fase), en la ampliación del sector regable de Aguadulce (Almería)».**

Como resultado del concurso restringido convocado en 3 de julio de 1964 para las obras de «Red de distribución de aguas y saneamiento del pueblo de Las Marinas (segunda fase), en la ampliación del sector regable de Aguadulce (Almería)», cuyo presupuesto de contrata asciende a novecientas ochenta y cuatro mil novecientas catorce pesetas con cuatro céntimos (pesetas 984.914,04), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Hagar, S. O.», en la cantidad de novecientas ochenta y cuatro mil novecientas catorce pesetas con cuatro céntimos (984.914,04 pesetas); es decir, por el presupuesto de licitación.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 31 de julio de 1964.—El Director general, P. D., Carlos González de Andrés.—4.767-A.

**RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Terminación del pueblo de Marines, en el núcleo de Maymona (Liria y Olocau-Valencia)».**

Como resultado del concurso restringido convocado en 6 de mayo de 1964 para las obras de «Terminación del pueblo de Marines, en el núcleo de Maymona (Liria y Olocau-Valencia)», cuyo presupuesto de contrata asciende a cincuenta y siete millones novecientas diez mil setecientos treinta y ocho pesetas con siete céntimos (57.910.738,07 pesetas), en el día de hoy, esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Dragados y Construcciones, S. A.», en la cantidad de cincuenta y seis millones ciento setenta y tres mil cuatrocientas quince pesetas con noventa y tres céntimos (56.173.415,93), con una baja que supone el 2,999 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 4 de agosto de 1964.—El Director general, P. D., Carlos González de Andrés.—4.765-A.

**RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de dos viviendas para Peritos de explotación en los pueblos de Sancho Abarca y Santa Engracia, de la zona regable de Bardenas (Zaragoza)».**

Como resultado del concurso restringido convocado en 2 de julio de 1964 para las obras de «Construcción de dos viviendas para Peritos de explotación en los pueblos de Sancho Abarca y Santa Engracia, de la zona regable de Bardenas (Zaragoza)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón trescientas cincuenta y un mil quinientos diecinueve pesetas con dieciocho céntimos (1.351.519,18 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Es-

teban Pérez Serrano en la cantidad de un millón trescientas cuarenta y nueve mil pesetas (1.349.000 pesetas), con una baja que supone el 0,1863 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 8 de agosto de 1964.—El Director general, P. D., Carlos González de Andrés.—4.797-A.

**RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Afirmado de los caminos de interés común C-3 y C-4 del subsector II del Sector I de la zona de Llanos de Albacete».**

Como resultado del concurso restringido convocado el 26 de junio de 1964 para las obras de «Afirmado de los caminos de interés común C-3 y C-4 del subsector II del sector I de la zona de Llanos de Albacete», cuyo presupuesto de contrata asciende a ochocientas setenta y siete mil novecientas treinta y dos pesetas con ochenta y dos céntimos (877.932,82 pesetas), en el día de hoy, esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Emilio Batañero Alvaro en la cantidad de ochocientas cuatro mil pesetas (804.000 pesetas), con una baja que supone el 8,421 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 8 de agosto de 1964.—El Director general, P. D., Carlos González de Andrés.—4.799-A.

**RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Ampliación de las dependencias de la Cooperativa Agrícola de Suchs, en la primera subzona del Canal de Aragón y Cataluña (Lérida)».**

Como resultado del concurso restringido convocado en 3 de junio de 1964 para las obras de «Ampliación de las dependencias de la Cooperativa Agrícola de Suchs, en la primera subzona del Canal de Aragón y Cataluña (Lérida)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón ochocientas nueve mil trescientas nueve pesetas con setenta y nueve céntimos (1.809.309,79 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Fernando Bernabé Montalbán en la cantidad de un millón seiscientos noventa y nueve mil ochocientas cuarenta y seis pesetas con cincuenta y cinco céntimos (1.699.846,55 pesetas), con una baja que supone el 6,049 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 8 de agosto de 1964.—El Director general, P. D., Carlos González de Andrés.—4.800-A.

**RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Red secundaria de acequias, desagües y caminos del sector X de la zona regable del Bembézar. Ampliación (Córdoba y Sevilla)».**

Como resultado del concurso restringido convocado en 25 de junio de 1964 para las obras de «Red secundaria de acequias, desagües y caminos del sector X de la zona regable del Bembézar. Ampliación (Córdoba y Sevilla)», cuyo presupuesto de contrata asciende a trece millones novecientas treinta y cuatro mil ciento noventa y cuatro pesetas con nueve céntimos (13.934.194,09 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Construcciones y Firmes Andaluces, S. A.», en la cantidad de trece millones ciento sesenta y siete mil ochocientos trece pesetas con cuarenta y dos céntimos (13.167.813,42 pesetas), con una baja que supone el 5,499 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 8 de agosto de 1964.—El Director general, P. D., Carlos González de Andrés.—4.801-A.

**RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de establo para diez toros sementales en La Alfranca (Pastriz-Zaragoza)».**

Como resultado del concurso restringido convocado el 4 de julio de 1964 para las obras de «Construcción de establo para diez toros sementales en La Alfranca (Pastriz-Zaragoza)», cuyo presupuesto de contrata asciende a ochocientas sesenta y tres mil trescientas sesenta y siete pesetas con veinte céntimos (863.367,20 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General